REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2717

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía **N° AMC-003-2024** cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

El secretario general Departamental, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, los estudios previos y el pliego de condiciones para el Proceso de Selección Abreviada N° AMC-003-2024, cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, se dio apertura de la Selección Abreviada N° AMC-003-2024, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con el cronograma electrónico del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibió una (1) oferta como se señalan a continuación:

PROP #	NOMBRE PROPONENTE	HORA DE RADICACION
1	TALLER JULIO MEJIA S.A.S. NIT. 901042336-8	*(28/05/2024 10:18:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad publicó el informe de evaluación preliminar el día 05 de junio de 2024, en el cual el comité evaluador solicitó subsanar la oferta presentada por el único proponente.

Que transcurrido el término para presentar observaciones al informe preliminar y para aportar la documentación requerida para subsanar, el proponente subsanó correctamente y no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar al único proponente TALLER JULIO MEJIA S.A.S. identificada con NIT. N° 901.042.336-8, representada legalmente por MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA, identificado con C.C. N°64.704.770, por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad Técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($150.000.000).

Que en mérito de lo anterior y conforme al resultado del informe de evaluación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2717

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía **Nº AMC-003-2024** cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".***

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada Menor Cuantía N° AMC-003-2024, con objeto: **"PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($150.000.000)**, al proponente **TALLER JULIO MEJIA S.A.S.**, identificada con NIT. N° 901.042.336-8, representada legalmente por **MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA**, identificado con C.C. N°64.704.770.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de Gastos del Departamento de Sucre vigencia fiscal 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°477 de 02 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP y queda notificada en audiencia.

ARTICULO QUINTO: Se invita a todas las veedurías que ejerzan control con ocasión a la ejecución del contrato que se derive de la presente resolución.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 14 JUN 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES RAFAEL VIVERO LEON
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres	Asesor de Despacho- Subsecretaría de Gestión de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			